

SERVICIO DE CONSTRUCCION - Directora del Servicio de
Construcción

AVENIDA SAN IGNACIO 3

31002 - Pamplona

Expediente: 0001-0015-2017-000050

Procedimiento: Autorización de Afecciones Ambientales

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- *Informe técnico: Proyecto de rehabilitación, ampliación y refuerzo del puente sobre el río Arakil en la NA-7063 Eguillor-Navarra*

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en contacto con la unidad responsable del expediente que figura en el cuadro "Referencia" de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **código del expediente** a que se refieren.

Atentamente.

Pamplona, a 31 de agosto de 2017

Carmen Ursúa Sesma


Dpto. Nafarroako Gobernua
Dpto. Gobierno de Navarra
Lurralde Garapena, Ingurumena
eta Toki Administrazioa
Desarrollo Rural, Medio Ambiente
y Administración Local
Lurralde eta Paisaia Zerbitzua
Servicio de Territorio y Paisaje

DIRECTORA DE SERVICIO DE TERRITORIO Y PAISAJE



OBJETO:	INFORME DE AFECCIONES AMBIENTALES
REFERENCIA:	Código Expediente: 0001-0015-2017-000050
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Sección de Impacto Ambiental y Paisaje Teléfono: 848 427625 Correo electrónico: secevamb@cfnavarra.es

EXPEDIENTE
Autorización de Afecciones Ambientales Actividad: Proyecto de rehabilitación, ampliación y refuerzo del puente sobre el río Arakil en la NA-7063 Eguillor-Navarra Municipio: ATEZ Anejo Reglamento LFIPA: 2C Promotor: GOBIERNO DE NAVARRA. SERVICIO DE CONSTRUCCION Fecha Solicitud: 30/06/2017

Ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de Informe sobre Afecciones Ambientales de la actividad que se indica en el encabezado de este informe, promovido por el Gobierno de Navarra (Servicio de Construcción, de la Dirección General de Obras Públicas) .

Dicho expediente se incluye en el Anejo 2.C. categoría D del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que se somete a régimen de Autorización de Afecciones Ambientales. Al tratarse de un proyecto promovido por un órgano de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, sólo resulta necesario un informe sobre afecciones ambientales.

La actuación proyectada consiste en la rehabilitación, ampliación y refuerzo del puente sobre el Río Arakil en la NA-7063, Eguillor-Navarra, en el punto kilométrico 0+050, en el acceso a Eguillor, y se justifica porque se observan daños en la estructura del puente.

El puente está formado por cuatro bóvedas de fábrica caliza, aunque sólo el vano V1 conserva esta tipología. En el vano V2 se ha sustituido la bóveda por una losa nervada de hormigón armado, mientras que los vanos V3 y V4 presentan sendas bóvedas de hormigón en masa. Ante el mal estado de la estructura se presenta una solución de ampliación del puente existente de 8 m de anchura, hasta 10 m de anchura que permita la circulación en un carril por sentido y se adopta como solución óptima la construcción de un puente nuevo adosado al existente que materializa la ampliación mediante un nuevo tablero que quedará conectado con el existente sin junta entre ambos y cuya construcción queda independizada del puente actual. Se ejecutarán la mayoría de actuaciones bajo tablero siendo necesaria la ejecución de plataformas de trabajo y ataguías.

Sobre la estructura antigua también se actuará, subsanando los deterioros durables con reparaciones y rehabilitaciones superficiales y sustituyendo el vano acusado de daños

resistente por un elemento estructural de las mismas características que la nueva estructura.

Previamente a la tramitación de la solución objeto del proyecto se presentaron diferentes alternativas, el resto, a excepción de la alternativa seleccionada, requerían cortes y/o desvíos de tráfico. El tipo de solución adoptada se apoya en que la carretera NA-7063 debe mantenerse en servicio durante la ejecución de las obras, al no encontrarse caminos adecuados en las inmediaciones del puente, evitando mantener aisladas las poblaciones de Eguillor y Beasoain.

Las actuaciones proyectadas precisarán la ocupación temporal de superficies de titularidad pública (parcelas 144,145,149 y 156 del polígono 1 del t.m. de Ollo), además del cauce del río Arakil, al resultar necesaria la construcción de un vado con rampas de acceso desde la NA-7010 y desde el Camino de la Central, y con rampas para acceder a cada una de las pilas de la nueva estructura

Consta en el expediente informe favorable del Ayuntamiento del Valle de Ollo favorable de fecha 1 de agosto de 2017.

La Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio informa favorablemente con las condiciones recogidas en el condicionado de este informe y señala que atendiendo al Plan de Ordenación Territorial POT-3 "Área Central" aprobado mediante DF 45/2011, de 16 de mayo (BON 21/7/11), el puente sobre el río Arakil (Arakil Ibaia) está incluido dentro de una de las Áreas de Especial Protección que establece el POT, identificado como suelo no urbanizable de protección con la sub-subcategoría zona fluvial (SNUPrtA:ZF). En este informe se señala que con carácter general, en la zona fluvial resultan prohibidas las construcciones y actividades que supongan una pérdida sustancial de vegetación riparia y aquellas que alteren la dinámica y calidad del Sistema de cauce y riberas, excepto si resulta conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración.

El puente existente se considera como una infraestructura necesaria para albergar la carretera NA-7063 de acceso a Eguillor, por ello y conforme a la normativa de la zona fluvial, las infraestructuras resultan autorizables en dicha sub-subcategoría siempre que se respete la funcionalidad hidráulica y ambiental.

La sección de Impacto Ambiental y Paisaje informa que el río Arakil, a su paso por el puente de Eguillor, presenta un cordón de vegetación de ribera de interés, en especial en el tramo aguas arriba del puente, con ejemplares de porte importante de especies tales como *Alnus glutinosa*, *Fraxinus excelsior*, *Salix alba*, *Salix purpurea*, y *Acer campestre*. Aguas abajo del puente, en las orillas, se da un predominio de especies herbáceas, arbustivas, trepadoras y arbóreas (*Lythrum salicaria*, *Epilobium hirsutum*, *Calystegia sepium*, *Epilobium parviflorum*, *Eupatorium cannabinum*, *Cleamatis vitalba*, *Humulus lupulus*, *Ulmus minor*, *Salix sp*, *Acer campestre*) en fase de colonización. Es precisamente en esta zona, aguas abajo del puente, donde se van a producir las mayores afecciones territoriales por ocupaciones de superficies permanentes, además de otras de carácter temporal (accesos a la obra, parque de maquinaria...).

A los impactos sobre la vegetación de las orillas se debe añadir los que se puedan producir sobre el agua, la fauna, en particular la ictícola y el paisaje, entre otros componentes del medio afectados.



A la vista del proyecto donde aparece claramente justificada la necesidad de la obra, y atendiendo a la documentación donde se describe en detalle el proceso constructivo, se informa favorablemente el Proyecto de rehabilitación, ampliación y refuerzo del puente sobre el río Arakil en la NA-7063 Eguillor-Navarra, teniendo en cuenta que dado que el mismo se desarrolla en un entorno sensible, afectando a un tramo del río Arakil y a su vegetación de ribera, para compatibilizar su viabilidad con la protección del medio ambiente, durante su ejecución, se adoptarán las siguientes medidas:

De carácter ambiental

- Con una semana de antelación al inicio de los trabajos se avisará al Guarderío Forestal, Ronda Central, Demarcación de Pamplona (948186707 ó 629463072, ogfopamp7@cfnavarra.es), para supervisar las obras, realizar pesca eléctrica, y realizar el señalamiento del arbolado.
- La pesca eléctrica se realizará a lo largo del tramo afectado por las obras, comenzando desde el extremo situado aguas abajo, para avanzar en sentido contrario al de la corriente. Los peces serán trasladados a un punto de suelta en el propio río, determinado por el Guarderío Forestal.
- El parque de maquinaria se situará en la orilla derecha, aguas abajo del puente, en la parte alta de la orilla junto al Camino de la Central.
- La ataguía quedará bien consolidada ante avenidas del río. Se evitará el empleo de materiales finos en su construcción que puedan provocar episodios de turbidez por lavado agua debajo de la obra.
- Los trabajos que afecten al cauce e inmediaciones se realizarán preferentemente entre los meses de junio y noviembre para no interferir en el periodo reproductivo de los salmónidos.
- La zona de actuación es un hábitat característico del visón europeo por lo que para no interferir en el periodo reproductivo de la especie los trabajos que conlleven la entrada en el cauce de maquinaria pesada o movimiento de tierras, se deben efectuar de forma general entre los meses de septiembre y marzo. Al tratarse de una actuación en el río cuya necesidad ha quedado plenamente justificada, y dado que ya se limita el plazo de los trabajos por los salmónidos, se podrán efectuar los trabajos en los meses señalados para los salmónidos (entre junio y noviembre, ambos inclusive) siempre y cuando el personal del Guarderío Forestal compruebe previamente que no existe ningún refugio de visón en la zona de actuación.
- Se colocará una malla bajo y junto al andamiaje que evite la caída de cascotes, hormigón, etc, al cauce. Queda expresamente prohibido cualquier tipo de vertido al cauce, con especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceites u hormigón. Un vertido de hormigón fresco en el cauce provocaría la muerte inmediata de la fauna piscícola.
- La afección sobre la vegetación se limitará a la imprescindible para poder realizar los trabajos para ello se balizará convenientemente las superficies de trabajo, tratando de dejar fuera los ejemplares que no resulte preciso apea como los tres o cuatro ejemplares de aliso próximos al poste de electricidad de la margen derecha del río. La eliminación de la vegetación se efectuará de modo mecánico con

motosierra mediante cortes limpios, en ningún caso con el cazo de la retroexcavadora.

- Una vez finalizadas las obras, el terreno deberá ser restaurado a su estado original mediante el reperfilado de las orillas, eliminación de accesos y de cualquier otra superficie de trabajo como parque de maquinaria o zonas de acopio de materiales. Las piedras y material extraído del cauce se reincorporará al río tratando de naturalizar al máximo el fondo. Se procederá a la revegetación con especies propias de la zona (*Alnus glutinosa*, *Salix purpurea*, *Salix atrocinerea*, *Populus nigra* o *Fraxinus excelsior*) y si fuera posible con estaquillas hormonadas, recolectadas en la época adecuada, en tramos próximos a la obra.
- En caso de usar biocidas en la estructura del puente se hará utilizando productos incluidos en el registro de productos fitosanitarios aprobados por el MAGRAMA para zonas húmedas, y conforme a las condiciones concretas de aplicación que establezca el producto para estas zonas húmedas. Se tomarán las medidas oportunas para que el producto no entre en contacto con el agua (aplicar la cantidad justa y colocando alguna barrera en la parte inferior que impida que el producto al deslizarse por la estructura contacte con el agua), y cuando la predicción meteorológica prevea que no vaya a haber lluvias en los días posteriores a la aplicación.
- Todos los residuos generados en la obra serán gestionados por gestor de residuos autorizado, en razón de su naturaleza o características.
- En la rehabilitación se debe hacer una revisión anterior por técnico especialista que compruebe la presencia de colonias o individuos de murciélagos. En caso de que se confirme su presencia se marcarán las grietas-refugio y, o bien se respetan sin tocarlas, o bien se taponan después de su salida para que no queden atrapados. En esta última opción, se colocará con anterioridad algún refugio artificial que ayude a mantener la población de quirópteros en el entorno del edificio.

De carácter urbanístico

- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de lo establecido en la Normativa del Plan Municipal de Atez.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En particular:
 - Se deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - En relación a la ocupación temporal de superficies en parcelas de titularidad pública, (parcelas 144, 145, 149 y/o 156 del polígono 1, todas ellas propiedad del Comunal del Concejo de Eguillor-Beasoain), se deberá obtener la correspondiente autorización/tramitación por parte de la Sección de Comunales.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en base a la nueva redacción



otorgada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, la ejecución o puesta en marcha de la actividad deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual esta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese del uso de la infraestructura autorizada conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido y conforme al artículo 119 de la Ley Foral 35/2002, de forma previa a otorgar la licencia, el Ayuntamiento requerirá la declaración del promotor en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de 5 años en caso de cese del uso de la infraestructura autorizada.

Pamplona, 30 de agosto de 2017.

La Directora del Servicio de Territorio y Paisaje. Carmen Ursúa Sesma

